CONTRATO N° 100/2019

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LAS GUARDERIAS MUNICIPALES Y PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS.

Entre la Municipalidad de Ciudad del Este, domiciliada en la Avenida Pioneros del Este y Alejo García, Esquina Eusebio Ayala, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal **Abog. MIGUEL PRIETO VALLEJOS** y por el Secretario General **Abog. ANTONIO RUBEN VELAZQUEZ**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **DIEGO AMARILLA ORTIZ**, con **RUC Nº 4844210-0** domiciliada en Calle, Mercado Municipal casilla nº 653 de Ciudad del Este, representada para este acto por el **Sr. DIEGO FERNANDO AMARILLA ORTIZ**, con Cédula de Identidad N° **4.844.210**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LAS GUARDERIAS MUNICIPALES Y PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LAS GUARDERIAS MUNICIPALES Y PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP;
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Abg. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

Diego F. Amarilla
Ruc: 4.844.210 - 0

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **369807.-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa Nº 47/19,** Convocada por Resolución **Nº 1612/IM** de fecha **31/10/2019** y Adjudicada a través de la Resolución **Nº 1900/IM** de fecha **29/11/2019**.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Monto Total
1	50131801-001	Queso tipo Paraguay	PY	Paraguaya	Kilo	200	33.000	6.600.000
2	50131606-002	Huevo de gallina	NUTRI HUEVOS	Paraguaya	Unidad	47	23.000	1.081.000
3	50161511-004	Dulce de guayaba	DULZON Y PICA	Paraguaya	Kilo	70	13.700	959.000
4	50181909-002	Galletita Dulce	MIMI	Paraguaya	Gramos	200	1.350	270.000
5	50112001-009	Puchero 1ra	PY	Paraguaya	Kilo	200	20.000	4.000.000
6	50112001-021	Pancho	FRANZ	Paraguaya	Kilo	250	19.400	4.850.000
7	50221102-004	Harina de trigo	APETITO	Paraguaya	Kilo	18300	4.550	83.265.000
8	50181709-001	Levadura	COPALSA	Paraguaya	Kilo	500	8.800	4.400.000
9	50151514-001	Grasa vegetal	MARGASOL	Paraguaya	Kilo	1000	12.700	12.700.000
10	50161509-002	Azúcar blanca	ALCOTEC	Paraguaya	Kilo	1000	7.800	7.800.000
11	50171550-999	Anís-Condimento	COPALSA	Paraguaya	Kilo	70	20.600	1.442.000
12	50181709-003	Polvo para hornear	COPALSA	Paraguaya	Kilo	50	15.450	772.500

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

Diego F. Amarilla
Ruc: 4.844.210 - 0

13	12164501-001	Anti moho	COPALSA	Paraguaya	Kilo	50	23.100	1.155.000
Total								**129.294.500**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. 129.294.500 (Guaraníes Ciento veintinueve millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos).-**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Municipalidad de Ciudad del Este - Avenida Pioneros del Este y Alejo García, Esquina Eusebio Ayala - División de Suministros y Materiales de la Municipalidad de Ciudad del Este.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **Dirección de Administración y Finanzas** de la Municipalidad de Ciudad del Este.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

Diego F. Amarilla
Ruc: 4.844.210 - 0

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad del Este, República del Paraguay a los 16 días del mes de diciembre del año 2019.-

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Abog. RUBÉN VELÁZQUEZ
SECRETARIO GENERAL

Abog. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
INTENDENTE MUNICIPAL

Sr. DIEGO FERNANDO AMARILLA ORTIZ
C.I. Nº 4.844.210
DIEGO AMARILLA ORTIZ

Diego F. Amarilla
Ruc: 4.844.210 - 0